

GUÍA DE TRÁMITES PARA JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (LEY 19.418)

5-.DE LA CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNALES

DE LAS UNIONES COMUNALES DE JUNTAS DE VECINOS

Para constituir una unión comunal de juntas de vecinos se requerirá celebrar una asamblea a la que deberán concurrir representantes de, a lo menos, un **treinta por ciento de las juntas de vecinos que existan** en la comuna respectiva (ART. 49°).

DE LAS UNIONES COMUNALES DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES (DEPORTIVAS, CULTURAL, ADULTO MAYOR, MUJERES, JÓVENES, CESPGBBAGSBBL ENTRE OTRAS)

Para constituir una unión comunal de organizaciones comunitarias funcionales se requerirá celebrar una asamblea a la que deberán concurrir representantes de, **a lo menos, un veinte por ciento, de las organizaciones funcionales de la misma naturaleza existentes en la comuna** (ART. 53°).

CONSIDERACIONES PARA AMBOS CASOS

Dicha convocatoria deberá ser **efectuada por el alcalde** de la comuna, **previa solicitud** de cualesquiera de las organizaciones comunitarias respectivas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la petición. Las uniones comunales **serán dirigidas por un directorio de cinco miembros (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y director)** y a él podrán postularse los representantes de las respectivas organizaciones según corresponda (PRESIDENTES/AS, SECRETARIOS/AS Y TESOREROS/AS). En el mismo acto se elegirá la comisión fiscalizadora de finanzas en conformidad a lo establecido en el ART. 32° de la ley.

